



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala**

**Oficio: DFT/0780/2022**

**Bitácora: 29/HR-0193/03/22**

**Asunto: Modificación al registro de R.P.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 10 de mayo de 2022

**ING. FERNANDO SÁNCHEZ MADRID.**  
**Representante Legal de Fabricaciones**  
**Especializadas de Tlaxcala, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

En atención al trámite de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, recibido el treinta y uno de marzo del año en curso, mediante el cual presenta la actualización de su registro por la desincorporación de residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, registrado con número de bitácora: **29/HR-0193/03/22**.

Que mediante oficio número **DFT/0609/2022**, de seis de abril del año en curso, esta Delegación Federal solicitó a su representada presentar en copia simple los resultados de los estudios practicados que acrediten que dicho residuo no es peligroso, requerimiento que fue atendido mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el veintiocho de abril de esta anualidad, registrado con número de correspondencia **TLAX/2022-0000334, 29DEY-0041/2204**, con base en los resultados presentados por el laboratorio acreditado ante la EMA Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., quien realizó el análisis de las muestras identificadas como **Polvo de esmerilado de metal y soldadura** cuyo resultado no excede los límites máximos permisibles por lo anterior, esta autoridad determina que los residuos antes mencionados deberán seguir registrados y desincorporados a través de empresas autorizadas, por lo que es su responsabilidad el informe de dichos residuos la identificación, control y la desincorporación final como lo establece el artículo 39 párrafo segundo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC/CSH